



MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos A. López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero

Tel.: 0522 230 011/ 230154

www.repatriacion.gov.py – munirepatriacion@hotmail.com

Repatriación, 23 de febrero del 2026.

Señores

Dirección de Normas y Control

Dpto. de Atención a Municipios

PRESENTE:

En representación de la UOC de la Municipalidad de Repatriación, me dirijo a usted/s con el objeto de aclarar con relación a la normativa que dispone: “En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, **salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado**”... ; En ese sentido, la **convocante no otorgará anticipo** alguno en este proceso de compras ID 481774 por la naturaleza de la contratación considerando que no el adjudicado no requerirá de mucho recurso para la provisión requerida por la convocante.

Reconocemos lo que dispone la normativa como Institución Pública pero no podemos establecer en el proceso situaciones que no podrán ser cumplidas por esta convocante.

Atentamente.

MI DICTAMEN. –



Ing. Darío Ferreira Maldonado

ENC. UOC